



# Resolución Directoral

Callao, 12 de Diciembre de 2023

## VISTOS:

El Informe Técnico N° 589-2023-OARH-USCARLE-HN.DAC emitido por la Oficina de Administración de Recursos Humanos, el Proveído N° 135-2023-OAR-HN-DAC emitido por la Oficina de Administración de Recursos Humanos, el Oficio N° 5632-2023-GRC/DIRESA/DG/OEGDRH emitido por la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional del Callao, la Resolución Directoral N° 417-2022-HNDAC-DG emitida por la Dirección General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión y el Informe N° 999-2023-HNDAC-OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

## CONSIDERANDO:

Que, conforme al Oficio N° 5632-2023-GRC/DIRESA/DG/OEGDRH en el cual la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional del Callao se dirigió a la Dirección General con la finalidad de autorizar la renovación de destaque de la servidora María Magdalena Salazar Changanqui, por la necesidad de servicio y preste sus servicios en la Oficina Ejecutiva de Salud de las Personas y que además la servidora se encuentra considerada en el marco de la Ley N° 31553, adjuntando el formato de Acción de Personal con las visaciones respectivas y el Memorando N° 2981-2023-GRC/DIRESA/DESP de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas;

Que, estando al Informe Técnico de la Oficina de Administración de Recursos Humanos del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión del Callao, hace referencia a dispositivos legales que establece la procedencia de lo solicitado por María Magdalena Salazar Changanqui de cargo Obstetra, Nivel I;

Que, en virtud al artículo 80° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, "Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa" señala que el destaque consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de esta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su cargo de competencia funcional;

Que, asimismo, el acotado dispositivo legal dispone que el servidor continuará percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen, para lo cual establece que el destaque no será menor de treinta (30) días, ni excederá el período presupuestal, debiendo contar con el consentimiento previo del servidor;

Que, bajo ese contexto legal, el destaque procede en virtud a requisitos que debe cumplir previamente el servidor, los cuales se han acreditado en el expediente administrativo al contar con opinión favorable de la entidad de destino, y opinión favorable de la entidad de origen, considerando que se trata de una renovación de destaque, correspondiente al ejercicio fiscal 2024;



Que, asimismo, el artículo 3.4.1 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-INAP-DNP, aprobado mediante Resolución Directoral N° 013-92-INAP, dispone que el destaque se formaliza mediante Resolución del Titular de la entidad de origen o funcionario autorizado por delegación;

Que, el destaque no genera derecho al servidor de percibir las bonificaciones, gratificaciones y demás beneficios que por pacto colectivo pudieran otorgar a los servidores sindicalizados o no de la entidad de destino, ni mucho menos a percibir diferencia remunerativa alguna, salvo los estímulos que pudiera conceder el CAFAE;

Que, al respecto, es de señalar que, se cuenta con el documento viable para renovación de destaque presentado por la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional del Callao, es necesario indicar que la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas de la Dirección Regional de Salud del Callao, hace referencia a dispositivos legales que establece la procedencia de lo solicitado por María Magdalena Salazar Changanaqui de cargo Obstetra, Nivel I;

Que, de todo lo expuesto, y contándose con la opinión técnica emitida por la unidad orgánica encargada de la gestión de recursos humanos en la Entidad, la Oficina de Asesoría Jurídica con el Informe N° 999-2023-HNDAC-OAJ, considera viable autorizar la renovación de destaque de la servidora MARÍA MAGDALENA SALAZAR CHANGANAQUI, con de cargo Obstetra, Nivel I, cuya condición es nombrada con R.D. N° 248-2013-DG-HNDAC de la Dirección Regional de Salud del Callao – DIRESA CALLAO, el cual será efectivo desde el 01 de enero de 2024 hasta el 31 de Diciembre de 2024;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas a la Directora General en el literal j) del artículo 8° del "Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión", aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000006;

Con las visaciones de la Oficina Ejecutiva de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Administración de Recursos Humanos;

De conformidad a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y modificatorias, la Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, que aprueba el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", y la Ordenanza Regional N° 000006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR**, a partir del 1° de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, la renovación de destaque a la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas de la Dirección Regional de Salud del Callao - DIRESA CALLAO, de la servidora María Magdalena Salazar Changanaqui de cargo Obstetra, Nivel I, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 2.- REMITIR**, copia autenticada de la presente resolución a la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional del Callao, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO 3.- ENCARGAR** a la Oficina de Administración de Recursos Humanos del HNDAC, notificar a la servidora María Magdalena Salazar Changanaqui de cargo Obstetra, Nivel I, el contenido de la presente resolución, así como insertar la misma en su Legajo personal.

**ARTÍCULO 4.- PUBLICAR** la presente Resolución en el Portal Institucional ([www.hndac.gob.pe](http://www.hndac.gob.pe)) de nuestro Hospital, en cumplimiento de la Ley N.º 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus modificatorias.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN  
Dr. ELENA DEL ROSARIO FIGUEROA COZ  
Directora General  
C.M.F. 22423 R.N.E. 12837

  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN  
CERTIFICO que el presente es copia fiel del original  
12 DIC 2023  
Wilfredo Freddy Ochoa Salas  
FEDATARIO